



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174730007221



25-05-2017

Ibagué, 25-05-2017

Señor:

JESUS ELIAS FLOREZ

Carrera 9 A No. 41-42 B/ Calarcá

Ibagué.-

Teléfono: 2652991

Asunto: Traslado Desvinculación Administrativa

De manera atenta se le comunica, que a través del radicado No. MT-No. 20174730013822 de 09-05-2017, la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., solicita el trámite de desvinculación administrativa del automotor de placas WTD-603, procedimiento establecido en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 artículos 2.2.1.4.8.6 y 2.2.1.4.8.7.

Damos traslado de la solicitud de desvinculación administrativa, por el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, para que presente por escrito los descargos y las pruebas que pretenda hacer valer, en su condición de parte interesada.

Atentamente,


LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima

Anexo: 17 folios

Proyectó: Luz Yaneth Zabala Bahamón

Elaboró: Luz Yaneth Zabala Bahamón

Revisó: Luis Fernando Rojas

Fecha de elaboración: 25-05-2017

Número de radicado que respande: 20174730007221MT-20174730013822*

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Carrera 5, 61-57 Barrio Jordán Primera Etapa Ibagué (Tolima)- Teléfonos: (8) 274 72 66, 274 72 80, 274 72 90.

Ministerio de Transporte-Dirección Territorial Tolima- Correo Electrónico: dttolima@mintransporte.gov.co

AK 60 No. 24 - 09 Centro Comercial Gran Estación II, Costado Esfera Piso 10, Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1)

6001242 <http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: [http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/Atención al](http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/Atención%20al)

Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042 Código Postal 111321



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 28 Abril 2017

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Ingeniero:

LUIS FERNANDO ROJAS

Director Territorial Tolima

Ministerio de Transporte

Ciudad

Asunto: Solicitud de desvinculación administrativa vehículo automotor de placas **WTD603** interno **106**.

Comedidamente me permito solicitarle se sirva autorizar a quien corresponda iniciar proceso de desvinculación administrativa del vehículo de placas **WTD603** interno **106** de propiedad de **JESUS ELIAS FLOREZ** que el contrato de administración suscrito a los veintinueve (29) días de abril de 1997, hemos decidido darlo por terminado unilateralmente por el incumplimiento de las siguientes causas contenidas en el contrato.

- No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente nueve (9) años, no se presenta a poner a disposición de la empresa el vehículo para este fin.
- Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
- No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente cuatro (4) años.

Cumplidos los requisitos ordenados en el artículo 2.2.1.4.8.6, solicitamos en forma comedida resuelva esta petición en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.4.8.7 del decreto 1079 del 26 de Mayo 2015 para lo cual se anexan las pruebas respectivas. Dentro del procedimiento de la ley le solicitamos una decisión favorable, pues solo nos anima el deseo de depurar el parque automotor de la empresa.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20174730013822

Fecha Radicado: 2017-05-09 17:02:12

Destino: 473

RTE: Transportes Rapido Tolima S.a

Anexos: Anexos: 15 FOLIOS



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Reitero que mi representada la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A, ha intentado por todos los medios de comunicación contactar las personas responsables de este vehiculo, por tal motivo anexo pruebas de notificaciones anteriores con la dirección aportada por los propietarios.

Contamos con su valioso apoyo para depurar y activar el parque automotor y así lograr prestar un servicio eficiente y contar con el equipo acorde a nuestro servicio.

ANEXOS: Fotocopia del oficio de notificación enviada al propietario en Abril 21 de 2015.

Fotocopia de la guía de envío de notificación de la fecha

Fotocopia del oficio de notificación enviada al propietario

Fotocopia de la guía de envío de notificación

Fotocopia del Contrato de administración

Aviso de notificación en diario de circulación nacional.

Fotocopia de licencia de transito

Constancia de sección rodamiento

Constancia expedida por la sección automotores

Constancia expedida de jefe operativo revisión preventiva

Copia de tarjeta de Operación

Invitación a renovar documentación

Dirección Notificada: Calle 42 N° 11-10 Ibagué.

Dirección que reposa en la copia de la licencia de transito.

Agradeciendo de antemano la atención prestada.

Atentamente.


MARIA MRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

Anexo: Lo citado

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Ibagué, 21 de Abril de 2015

Señor (a) (es):
JESÚS ELÍAS FLÓREZ
Calle 42 N. 11-10
Ibagué

Asunto: Notificación de terminación unilateral del contrato de vinculación y administración parcial del vehículo de placas **WTD603** interno 106.

Por medio de la presente, me permito notificarle que la Empresa Transportes Rápido Tolima S.A., ha decidido dar por terminado el contrato de vinculación y administración parcial del vehículo de placas **WTD603** suscrito con usted; decisión que se fundamenta en lo normado en el decreto 171 del 2001 artículo 57 y SS, e igualmente en lo establecido en la cláusula cuarta del correspondiente contrato.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de dejar claramente establecidas las causales de terminación unilateral del contrato por parte de la Compañía, me permito establecer en particular las siguientes:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la Empresa ante el Ministerio. Hecho que se prueba por la no presentación del vehículo desde hace más de siete (7) años a laborar.
2. No haber acreditado oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 171 de 2001 artículo 57 numeral 2 o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte.
3. No haber cancelado oportunamente a la empresa las sumas pactadas en el contrato de vinculación.
4. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa. Lo que se prueba con el hecho de que el vehículo no ha sido presentado a la compañía para el respectivo mantenimiento.
5. No haber efectuado los aportes obligatorios al fondo de reposición de la empresa.

Para concluir, es de anotar que nuestra compañía ha realizado todos los procedimientos pertinentes a fin de procurar que se cumplan con las obligaciones contractuales, sin lograr respuesta alguna de su parte.

Cordialmente,

MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail:

transportesrapido.tolima@hotmail.com

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062 917-9
 OG 25 G 95 A 35
 Línea Nat. 01 8000 111 219

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo PO:IBAGUE
 Orden de servicio 3611020

Fecha PreAdmisión 07/05/2015 14:18:59



YG082878132CO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. - TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA

Ciudad:IBAGUE

Departamento:TOLIMA

Código Postal:730001582

Envío:YG082878132CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 JESUS ELIAS FLOREZ

Dirección:GALLE 42 NO. 11-10

Ciudad:IBAGUE

Departamento TOLIMA

Código Postal:730001393

Fecha Pre-Admisión:
 07/05/2015 14:18:59

Mn. Transporte Lic de carga 000200 del 2005/2011

4444
500

Nombre/ Razón Social TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. - TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA - CORRESPONDENCIA
 Dirección CRA. 5 NO 38-33 NIT/C.C.T.I:800700476
 Referencia Teléfono:2648376 Código Postal:730001582
 Ciudad:IBAGUE Depto:TOLIMA Código Operativo:4444500

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada
 C1 Cerrado
 C2 No contactado
 N1 No contactado
 N2 No contactado
 FA Fallido
 AC Apertado Cerrado
 FM Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social JESUS ELIAS FLOREZ
 Dirección CALLE 42 NO. 11-10
 Tab: Código Postal:730001393 Código Operativo:4444500
 Ciudad:IBAGUE Depto:TOLIMA

Firma nombre y/o sello de quien recibe
 C.C. Tab Hora:

Valores
 Peso Físico(gre):20
 Peso Volumétrico(gre):0
 Peso Facturado(gre):20
 Valor Declarado\$0
 Valor Flete\$2.400
 Costo de manejo\$0
 Valor Total\$2.400

Dica Contáctec
 Observaciones del cliente

Fecha de entrega dd/mm/aaaa
 Distribuidor
 C.C.
 Gestión de entrega:
 1da dd/mm/aaaa 2da dd/mm/aaaa



44445004444500YG082878132CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Mn. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Mn.TIC, Res. Mensajería Expresa 001967 del 9 septiembre del 2011

4444
500
PO:IBAGUE
CUI



Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | Next



Guía No. YG082878132CO

Fecha de Envío: 07/05/2015 18:29:43

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1 Peso: 20.00 Valor: 2400.00 Orden de servicio: 3611020

Datos del Remitente:

Nombre: TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. - TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA - CORRESPONDENCIA Ciudad: IBAGUE Departamento: TOLIMA
Dirección: CRA. 5 NO. 38-33 Teléfono: 2648378

Datos del Destinatario:

Nombre: JESUS ELIAS FLOREZ Ciudad: IBAGUE Departamento: TOLIMA
Dirección: CALLE 42 NO. 11-10 Teléfono:
Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

07/05/2015 06:29 PM PO.IBAGUE Admitido
08/05/2015 07:13 PM CD.IBAGUE No reside - dev a remitente
12/05/2015 02:26 PM CD.IBAGUE devolución entregada a remitente



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 30 de Marzo 2017

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2513803
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Señor (a) (es):
JESUS ELIAS FLOREZ
Calle 42 N° 11-10
Ibagué

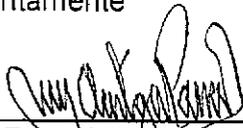
Asunto: reiteramos notificación de terminación unilateral del contrato de administración del vehículo Busetá de placas **WTD603** interno **106**.

Me permito informarle que debido al incumplimiento de su parte de alguna de las causales contenidas en la cláusula cuarta del contrato de administración y vinculación del vehículo el cual es usted: el propietario o poseedor de placas **WTD603** interno **106** suscrito entre usted y la empresa a los Veintinueve (29) de abril de 1997, hemos decidido darlo por terminado a partir de los veintinueve (29) días de Abril de 2017. Por las siguientes causas:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente nueve (9) años no se presenta a trabajar encontrándose por fuera del servicio.
2. Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
3. No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente cuatro (4) años.

Por violación a las causales invocadas es que hemos decidido dar por terminado el contrato de administración en la fecha anotada.

Atentamente



MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

*Not. firmado
20/04/2017*

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com ☎

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 30 de Marzo 2017

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Señor (a) (es):
JESUS ELIAS FLOREZ
Calle 42 N° 11-10
Ibagué

Asunto: Reiteramos la Invitación

Respetado señor (a) (es) propietarios del vehículo de placas **WTD603** interno **106**.

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de invitarlo a realizar la respectiva inspección a la ficha de intervenciones y reparaciones de su vehículo para reiniciar a cumplir el plan de rodamiento registrado por la empresa ya que hace aproximadamente nueve (9) años no presta este servicio, ocasionándonos una deficiencia en cuanto a disponibilidad vehicular.

También hay que resaltar que debe aportar los documentos necesarios para el tránsito legal de su automotor que son Soat, Revisión Técnico Mecánica de Emisión de Gases Contaminantes, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, revisión de la ficha técnica de mantenimiento preventivo y correctivo y finalmente la Tarjeta de Operación; ya que Transportes Rápido Tolima S.A. cuenta con un sistema de control el cual restringe el despacho de un vehículo cuando se encuentra un documento vencido.

Queremos invitarlo a disfrutar de nuevo de la experiencia de trabajar prestando el mejor servicio a la comunidad con vehículos que cuentan con las características óptimas de seguridad y comodidad como se caracteriza nuestra prestigiosa sociedad.

Cordial saludo,



MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

Cra. 5° N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



Lic. Minic 001191 de julio 13/2010
 CUI 4823 Transporte de Mercancías
 CUI 5320 Mensajería Expressa

M.E 08



GUIA CONTADO 086000465436

COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4
 Principal: Calle 13 # 64 - 80 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PEX (114239596
 www.serviciocolvanes.com.co

RES.310000088526 21/10/2015
 PREFIJO C086 310001 AL 500000

FACTURA DE VENTA

Somos Autorizados Resoluc 4327 Jul/87 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002

FECHA ADMISION 20/04/2017 17:51	ORIGEN BAGUE	DESTINO TOLIMA	IBAGUE TOLIMA	REG. DESTINO BAGUE	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: TRANSPORTE RAPIDO TOLIMA			UNIDADES 1	CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de oírlo en destino.
DIRECCION: CARRERA 5 #38-33			PESO (grames) 1000	Desconocida No.31	INTENTO DE ENTREGA	
TEL. 2611559	CEDULA TIT/ NIT 890700476-5	COD. POSTAL ORIGIN 730001582	CUENTA 08-119-0000000	Rehusado No.44	1 D. M. A. H. M.	
PARA JESUS ELIAS FLOREZ CALLE 42 #11-10			PESO VOL 1	No Reclamado No.35	2 D. M. A. H. M.	
TEL 9000000	CEDULA TIT/ NIT	COD. POSTAL 730001612	RECIBE LOS SABADOS: SI	Dir. errada No.40		
NOTAS			PESO A COBRAR(Kg) 1	Otros (New Op/Arriva/Corredor) No.34	Guía complementaria de devolución	
E&G 14221672 Nombre CC Remitente			VALOR DECLARADO 10000	Fecha de devolución al remitente		Recibi a satisfacción / Nombre CC y Sello Destinatario
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:			FLETE 3700	Observaciones en la entrega		
DOCUMENTO			COSTO MANEJO 0			
			OTROS 0			
			TOTAL FLETE 3700			
			CARTAPORTE-ND			

El usuario de esta guía expresa conformidad que tuvo conocimiento del control que se encuentra publicado en la página web www.serviciocolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las certificaciones ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausula y acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PDR remitirse a nuestra página web o al PAX (114239596)

FOPE01

- DESTINATARIO -



Envía Colvanes
Mensajería y Mercancías

REGISTRO DE LA EMPRESA
CIIU 4323 Transporte de Mercancías
CIIU 5330 Mensajería Expresa

M.E 08



GUIA CONTADO 086000465436

COLVANES SAS, 1117 800.185.306-4
Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1) 2339666
www.envia.colvanes.com.co

RES.310000088526 21/10/2015

FACTURA DE VENTA

PREFIJO C086 310001 AL 500000

Somos Autorrelatadores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002

REC ADMISION 20/04/2017 17:51		ORIGEN: BAGUE	DESTINO IBAGUE TOLIMA	REG. DESTINO BAGUE	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: TRANSPORTE RAPIDO TOLIMA			CENTRO DE COSTO	Para ME y NT: Tiempo de entrega 76 horas hábiles después de llegada en destino		
DIRECCION: CARRERA 5 #38-33			UNIDADES 1	CAUSAL DE DEVOLUCION		INTENTO DE ENTREGA
TEL: 2611559	CECULA 7/11/NT 890700476-5	COD. POSTAL ORIGEN 730001582	PESO (gramos) 1000	Desconocido No.31	1	2
PARA JESUS ELIAS FLOREZ CALLE 42 #11-10			PESO VOL 1	Rehusado No.44	1	2
TEL 9000000	CECULA 7/11/NT	COD. POSTAL 730001612	PESO A COBRAR(Kg) 1	No Reclutado No.35	1	2
NOTAS			RECIBE LOS SABADOS: SI	No Reclutado No.49	1	2
E&G 14221672 Nombre EC. Remitente			VALOR DECLARADO 10000	Dir. errada No.34	1	2
DOCUMENTO			FLETE 3700	Que (Nov Operativa/cenado)	1	2
El remitente declara que esta mercancía no es contaminada, joyas, objetos valiosos, oltros, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:			COSTO MANEJO 0	Fecha de devolución al remitente	Guía complementaria de devolución	
			OTROS 0	Recibe a satisfacción / Nombre, CC y Fecha Desentato		<i>Martha Constanza</i> 93214497
			TOTAL FLETE 3700	Observaciones en la entrega:		
			CARTAPORTE:NO			
El usuario deja expresa constancia que hizo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.envia.colvanes.com.co de Colvanes SAS y en las canchales ubicadas en las puntos de venta, que regula el servicio acordado en su parte, cuyo contenido clausulas acepta y prescinde con la suscripción de este documento. Para la prestación del PDR remítase a nuestra página web o al PBX (1) 2339666 - ORIGEN ENVIA -						

FOPE01



TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA, S.A.

CONTRATO DE ADMINISTRACION

Entre los suscritos, **ALFONSO PARRA PEREZ** mayor de edad y vecino de **IBAGUE**, identificado con C. de C. Nº **5.803.088** expedida en **IBAGUE** obrando en nombre y representación de la Sociedad **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA, S.A.**, Sociedad Comercial de Transporte, que para los efectos de este Contrato se llamará **LA EMPRESA** de un lado y del otro **JESUS ELIAS FLORES** mayor y vecino de **IBAGUE** identificado con C. de C. Nº **5.898.187** de **ESPINAL**, quien dentro del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** se ha celebrado el Contrato que aparece regido por las siguientes disposiciones de naturaleza comercial, civil y administrativas. **PRIMERA:** **EL CONTRATISTA** entrega a la **EMPRESA** un vehículo distinguido con las siguientes características: Clase: **BUSETA**
Marca: **CHEVROLET**, Modelo: **1983**, Número de Motor: **257610LT9**
Placa Nº: **WT-4603**, Carrocería: **CERRADA**, Color: **COMBINADO**
Puestos: **22**, Ton: **SEGUNDA:** **EL CONTRATISTA** declara que el vehículo de la referencia en la fecha no tiene ningún Contrato de la misma naturaleza celebrado con terceros Empresarios que resulte incompatible con el presente entendiéndose que dicho vehículo lo adquirió por título legítimo y que por lo mismo si en cuanto a la nacionalización del mismo y demás circunstancias anteriores dicho vehículo resultare con irregularidades la responsabilidad en manera alguna no recaerá sobre **LA EMPRESA** por cuanto ésta es ajena a dichas situaciones anteriores. **TERCERA:** El objeto del siguiente Contrato es el siguiente: La vinculación del vehículo descrito en el Ordinal 1º de este Contrato a la organización administrativa de **LA EMPRESA "TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA, S.A."**, quien lo recibe para vincularlo a la prestación del servicio Público de Transporte de pasajeros, carga y/o encomienda, dentro de los itinerarios y horarios autorizados por la autoridad competente o que con posterioridad le fije el Gobierno Nacional por conducto del Instituto Nacional del Transporte o entidad que haga sus veces. **CUARTA:** El presente Contrato durará dos (2) años contados a partir de su firma por las partes contratantes. No obstante lo anterior podrá renovarlo en forma automática si dentro de treinta (30) días anteriores a la llegada del plazo las partes guardan silencio o mediante notas escritas expresan su voluntad de renovarlo por un término mínimo igual al inicialmente acordado. Lo anterior sin perjuicio de la terminación extraordinaria por alguna de las siguientes causas: a) - Por incumplimiento de una de las partes de los Reglamentos de la Sociedad; b) - Porque **EL CONTRATISTA** se niegue a darle cumplimiento a las órdenes e instrucciones que para la eficaz prestación del servicio le imparta la **EMPRESA** por conducto de sus administradores; c) - Porque **EL CONTRATISTA** y/o conductor del vehículo, asignados por el dueño o poseedor del vehículo incumpla en forma reiterada las normas o reglamentos policivos y de transporte y tránsito en materia grave, de **LA EMPRESA**, del Intra o entidad que haga sus veces; d) - Porque el dueño o poseedor del vehículo no atienda a las exigencias de orden técnico y estético que sobre el estado del mismo demanden los administradores de **LA EMPRESA**; e) - Por reglamentación que de la naturaleza y plazo de duración de este Contrato introduzca el Código de Comercio Terrestre o por disposición válida del Instituto Nacional del Transporte en cuanto al régimen de esta modalidad contractual. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de este Contrato por cualquiera de las partes, la que incumpla pagará a la otra una multa de **VEINTE (20)** salarios mínimos mensuales que se hará efectiva por la vía ejecutiva; sin necesidad de requerimientos judicial y sin menoscabo de la indemnización de perjuicios a que

hubiere lugar. **PARAGRAFO:** Para expedir el Paz y Salvo de rigor cuando el vehículo fuere retirado en forma definitiva de la EMPRESA deberá cancelarle a la misma, la suma de VEINTE (20) salarios mínimos mensuales por concepto de los derechos adquiridos durante el tiempo de su vinculación en ésta sin perjuicio de las sanciones establecidas por incumplimiento de lo pactado por el presente Contrato.

QUINTA: El propietario del vehículo se obliga a pagar a la EMPRESA DOS (2) salarios mínimos mensuales, cuando el vehículo fuere retirado temporal o definitivamente de los rodamientos fijados por LA EMPRESA sin previa autorización de la Gerencia General o sin justificación alguna. Tales valores le serán cargados al vehículo en su respectiva Cuenta Corriente a título de comisión presuntiva. El CONTRATISTA autoriza a la EMPRESA para que tanto el valor de la multa de la Cláusula 4ª como la de la 5ª le sean descontados de los producidos que tenga a su favor en caso de incumplimiento por parte del contratista. **SEXTA:** Para dar la orden de terminación del Contrato de Trabajo a un conductor es requisito indispensable que por parte del CONTRATISTA se adjunte a la nota de terminación, la renuncia firmada por aquel o en su defecto se aporte prueba evidente y sería de que se ha configurado una justa causa patronal para fenecer unilateralmente la relación de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 7º del Decreto 2351/65; sin estos requisitos LA EMPRESA no asume los riesgos por indemnizaciones laborales con relación al despido injusto o sea la indemnización por terminación unilateral del Contrato de Trabajo sin justa causa. **PARAGRAFO:** Toda erogación que se ocasione por este concepto ya sea mediante declaratoria judicial o en los casos de conciliación, transacción u arreglo directo extraprocés, será con cargo a la Cuenta Corriente del vehículo, pues dentro de la Cuenta de Prestaciones no está estimada esta clase de indemnizaciones. **SEPTIMA:** Todo Contrato de Trabajo que se ordene elaborar con conductor alguno, debe llenar los siguientes requisitos: 1º) Licencia de Conducción de 9ª categoría como mínimo, vigente y debidamente certificada por la autoridad que la haya expedido. 2º) Si el conductor no ha laborado en LA EMPRESA, deberá aportar cartas de recomendación de la Empresa o Empresas donde haya trabajado anteriormente y 3º) Si el conductor ha estado vinculado a LA EMPRESA, debe presentar el Paz y Salvo del anterior patrón como también la respectiva recomendación. **OCTAVA:** LA EMPRESA y EL CONTRATISTA convienen en que corresponderá al segundo el nombramiento del conductor del vehículo, pero reservado para el primero el derecho de aceptar o rechazar las personas que para el efecto sean seleccionadas debiendo en todo caso consultarlo previamente antes de que haya empezado a operar el vehículo. El desconocimiento de esta exigencia autoriza AL EMPRESARIO para abstenerse de poner en funcionamiento del vehículo dentro de los itinerarios y horarios que tiene autorizados. Si la Administración del vehículo fuere confiada en su totalidad a LA EMPRESA ésta podrá en forma directa o de acuerdo con el propietario, designar el personal de conductores que requiera el manejo de la unidad, en cuyo caso el segundo autoriza al primero para deducir de los productos brutos las sumas correspondientes a sueldos y salarios ordinarios lo mismo que las prestaciones sociales o indemnizaciones consiguientes. **PARAGRAFO:** Si por virtud de una decisión judicial o administrativa LA EMPRESA fuere obligada al pago de suma alguna a favor del conductor del vehículo, LA EMPRESA podrá repetir mediante juicio ejecutivo contra el propietario del vehículo que vinculó al trabajo al Conductor beneficiario de la decisión. Para el efecto se tendrá como título ejecutivo la providencia antes citada, el presente contrato y la constancia de haberse pagado al beneficiario la suma a su favor. **NOVENA:** Si de hecho se presentaren discrepancias entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA en torno a la existencia de una de las causales que den lugar a la finalización del Contrato, en forma expresa convienen en señalar como autoridad administrativa competente para dicha apreciación al Instituto Nacional del Transporte, quien decidirá de acuerdo a lo probado durante un término de cinco (5) días por las partes o sus representantes legales. La decisión que al efecto tomen dicho Instituto por autorización de las partes se tendrá como título para acudir ante las autoridades judiciales en las acciones especiales u ordinarias que del diferendo se desprendan: Empero lo anterior si a cargo de una de las partes

1106

resultare una obligación expresa, clara y actualmente exigible, quien alegue derecho a su ejercicio podrá acudir directamente ante la autoridad judicial competente. **DECIMA:** LA EMPRESA y EL CONTRATISTA convienen en forma expresa en reconocerle al presente Contrato de ADMINISTRACION, la calidad de título ejecutivo de conformidad a lo previsto en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil y en los eventos en que hubiere lugar al inicio de acciones ejecutivas, las mismas partes renuncian en forma anticipada a los requerimientos de Ley para la constitución en mora. **ONCEAVA:** En el evento de que en razón al presente Contrato de Administración entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, se configure un Contrato de CUENTA CORRIENTE, derivados de los servicios, suministros, préstamos, insumos, comisiones, intereses y demás conceptos que se estipulan en la cláusula subsiguiente, las partes estipulan que la clausura y liquidación de saldos se harán por períodos mensuales según los registros, operaciones y movimientos contables llevados por LA EMPRESA, que se harán constar en el extracto correspondiente que se elabore al respectivo bus o vehículo objeto de afiliación. **PARAGRAFO:** El saldo que registre la Cuenta Corriente a cargo del CONTRATISTA, será exigible a la vista bastándole a LA EMPRESA para su habilitamiento en el cobro judicial de tales valores el aportar el presente contrato, el extracto que contenga el saldo y certificación del Contador o Revisor Fiscal de la Empresa sobre el estado de la cuenta. La Renuncia a los requerimientos para la constitución en mora previstas en la cláusula Décima, se hacen extensivos para los efectos legales de la presente estipulación contractual. **DOCEAVA:** En la medida en que la Empresa vaya organizando servicios para los dueños de vehículos mediante el suministro de partes, repuestos, aceites, lubricantes y llantas y EL CONTRATISTA, dueño o tenedor del vehículo quedare a deber a LA EMPRESA suma alguna nacida de la prestación de servicios, salarios, porcentajes, prestaciones o indemnizaciones sociales que estuviere obligado a cancelar, préstamos de bancos, dineros, fianzas, garantías, suministro de repuestos, partes, llantas, lubricantes y combustibles podrá exigir LA EMPRESA el pago ejecutivo de la suma correspondiente. Para este efecto se tendrá como título ejecutivo pleno el presente contrato el comprobante de suministro y el pago hecho al tercero por cuenta del propietario del vehículo. **TRECEAVA:** LA EMPRESA presentará AL CONTRATISTA un extracto mensual que refleje y contenga el movimiento rentístico del vehículo objeto de afiliación durante dicho período a que se limita el corte de cuentas. **CATORCEAVA:** Si en ocasión y por razón del servicio a que se destina el vehículo afiliado, se promueven demandas o acciones de responsabilidad civil ya sean contractuales u aquilianas contra LA EMPRESA, ésta podrá citar en garantía al CONTRATISTA para que comparezca en juicio y responda por la indemnización o reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de sentencia condenatoria. **PARAGRAFO:** En el evento de no ser llamado en garantía EL CONTRATISTA quedarán salvo los derechos de LA EMPRESA para repetir frente a aquel cualesquier suma de dinero que tuviere que sufragar por conceptos de demandas civiles valores que serán imputados a la Cuenta Corriente del respectivo vehículo con la simple aportación del fallo y el comprobante de egreso que acredite dicho pago. Así mismo LA EMPRESA podrá ejercitar acción ejecutiva contra el CONTRATISTA aduciendo los mismos documentos y el texto del presente Contrato de Administración para repetir lo pagado a nombre de éste. **QUINCEAVA:** Previamente a la expedición del Paz y Salvo en los casos de desvinculación definitiva del vehículo de LA EMPRESA, el CONTRATISTA deberá preverse de un certificado que lo acredite estar sin pendientes el vehículo de demandas civiles o acciones laborales originadas durante la vigencia del presente Contrato, que será expedido conjuntamente por el Departamento Jurídico. La Jefatura de Personal y la Sección de Automotores de LA EMPRESA. **PARAGRAFO:** "En caso de existir pleito pendiente, litigio o reclamación judicial por accidente, daños a terceros, etc. LA EMPRESA se abstendrá de expedir Paz y Salvo de desvinculación, hasta no se decida el respectivo proceso. Cuando la desvinculación se produzca por decisión del Instituto Nacional del Transporte, el fallo que allí se emita no exonera ni libera al CONTRATISTA de las indemnizaciones, multas y demás sanciones pactadas contractualmente en el

texto del presente documento". **DIECISEISAVA:** Se estipula como prohibición especial para **EL CONTRATISTA** el destinar o permitir la utilización del vehículo objeto de afiliación en servicios que no estén amparados u autorizados con el Despacho que expida **LA EMPRESA** ya sea en viajes ocasionales u expresos, dentro o fuera de las rutas e itinerarios autorizados legalmente. En caso de violación **EL CONTRATISTA** se hará merecedor a las sanciones previstas para el desconocimiento de las obligaciones contractuales contenidas en la cláusula cuarta, quedando además **LA EMPRESA** relevada de cualesquier tipo de responsabilidad con relación a usuarios o terceros, ya que ella es asumida directamente por el Contratista Contraventor. **DIECISIETEAVA:** En caso de venta, permuta o cualesquiera otra negociación que implique tradición o cambio de propietario inscrito del vehículo objeto de afiliación. **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar previamente y por escrito a la Sociedad Afiliadora, indicando el nombre del eventual adquirente reservándose **LA EMPRESA** el derecho de aceptación o rechazo de la persona indicada. **PARAGRAFO:** Si **LA EMPRESA** consintiere con la negociación y aceptare al nuevo propietario, tenedor u poseedor como afiliado, ello impone automáticamente la Novación del presente Contrato que deberá suscribirse con la Persona aceptada ya que expresamente queda prohibida la cesión o subrogación de los derechos inherentes a este Contrato en cabeza del **CONTRATISTA**. **DIECIOCHOAVA:** Entiéndese incorporadas al presente Contrato las normas reglamentarias del servicio público de transporte dictadas por el Instituto Nacional del Transporte, oficinas seccionales de éste, Direcciones e Inspecciones de Transporte y Tránsito o Entidades que hagan sus veces. El Reglamento Interno de servicios de **LA EMPRESA**, Reglamento de Trabajo, Planes de Rodamiento, órdenes e instrucciones generales que para la correcta prestación del servicio público **LA EMPRESA** expida y que sean conocidos de los propietarios de los vehículos. **DIECINUEVEAVA:** **EL CONTRATISTA** pagará a la **EMPRESA** por Administración del vehículo relacionado en el presente Contrato la suma de **20% del producido bruto mensual**

por los años de duración del mismo. En constancia de aceptación por las partes se

firma el presente Contrato en la ciudad de **IBAGUE** a los **(29) VEINTINUEVE** días del mes de **ABRIL** de **1997** entendiéndose que sus efectos se surtan desde el día **(29) VEINTINUEVE** del mes de **ABRIL** del mismo año.

Señálase como domicilio, para su cumplimiento la ciudad de **IBAGUE**

NOTA: EL PRESENTE CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA HASTA EL 16 DE JUNIO DE 1999.

LA EMPRESA, **TRANSPORTES RARIDO ICAIMA S.A.**
ALFONSO PARRA PEREZ
Gerente General

EL CONTRATISTA, **JESUS ELIAS FLOREZ**
C.C.5.898.187 de Espinal

Testigo

Testiga

C. de C. Nº

C. de C. Nº

* aplican restricciones

El Banco que te mueve

Edictos

Avisos

AVISO: TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. NIT 890.7DD.476-S. Empresa debidamente habilitada para la prestación de SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, habilitada mediante resolución N° D341 de septiembre 18 de 2011 del MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA comunica y emplaza a todas las personas que se consideren propietarios, poseedoras o con derecho a intervenir en el proceso de desvinculación administrativa, que a partir del 29 de abril de 2017, da por terminado el contrato de vinculación y administración del vehículo de

placas WTD6D3 interno 106 conforme a la cláusula cuarta del contrato de administración, da aviso de terminación de contrato de vinculación y contiene las causales incumplidas por el propietario del vehículo: "Por no cumplir desde hace aproximadamente nueve (9) años con el plan de rodamiento registrado por la empresa." "Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 221.4.95 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte." No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente cuatro (4) años. En todo caso el vehículo permanecerá vinculado hasta tanto se produzca

el acto administrativo de desvinculación, parágrafo 1 artículo 221.4.8.6 decreto 1079 de mayo 26 de 2015. AIS

SUBACHOQUE, 17 DE ABRIL DE 2017. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1459 de 2010, Decreto Compilatorio 1077 del 2015, expedido por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, se informa a todos los dueños de predios interesados con lindantes que ante la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal de Subachoque, se ha presentado solicitud de licencia para desarrollar en predio con dante el siguiente proyecto: Clase de Licencia: Licencia de Construcción Objeto de la Licencia: Ampliación, Adecuación y Reconocimiento Solicitante: Forero Molina S.A.S. Dirección: Vereda Centro Llanito Radicación: 2017-022 Cédula Catastral: 00-DI-00-00-0007-0454-0-00-00-0000 Matrícula Inmobiliaria:

SON-2033252 (uso: Agricultura (Vivienda). En este sentido, las personas dueñas o predios colindantes pueden hacerse valer sus derechos en el trámite de expedición de licencia para lo cual deberán presentar por escrito sus observaciones y objeciones al proyecto ante la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente. De no existir pronunciamiento dentro del término se entenderá que no existe objeción alguna. Cordialmente, Arz. Armando Vargas Ángel, Director de Urbanismo, Alcaldía de Subachoque, JAZ.

Notarías

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA MESA, Dr. ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA, NOMBRADO POR CONCURSO DE MÉRITOS, EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DE LA MESA (C.) EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EN EL TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN SUCESORAL DEL (LA) (LOS) CAUSANTE(S): MERCEDES AVELLANEDA DE GUEVARA C.C. No. 20.534.143 LA UNIÓN - FOMEQUE. ÚLTIMO DOMICILIO

MUNICIPIO DE LA MESA - CUNDINAMARCA LUGAR Y FECHA DE FALLECIMIENTO: 03 DE ENERO DE 2007 - LA MESA (CUND). ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 13 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2017 SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y SU DIFUSIÓN EN UNA EMISORA DE ESTA LOCALIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO No. 902 DE 1988, SE ORDENA ADEMÁS LA FIJACIÓN DE ESTE EDICTO EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE PLAZA EN CARTELERIA DE LA NOTARIA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2017 SIENDO LAS 8:00 DE LA MAÑANA, Y DALI DIAZ PINZON, ENCARGADA DE LA NOTARIA ÚNICA DE LA MESA (C.), L.Y.S.P. (Hay Firma), HI

Avisos de Ley

M&P DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. INFORMA

Que el día 22 de Marzo de 2017 falleció en Bogotá el Señor **Jonathan Lozano Moreno** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.026.263.179**, siendo empleado de la empresa. Las personas que crean tener derecho a reclamar las prestaciones y acreencias laborales del fallecido, deben presentarse en la Calle 65 No. 13-50 Of. 202 en la ciudad de Bogotá, acreditando legalmente el derecho; damos así cumplimiento al Art. 212 numeral 2 del Código Sustantivo de Trabajo. **Segundo Aviso**

ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A (ESIMEDS.A) NIT: 800.215.908-8

HACE SABER:

Que el día 20 de Enero de 2017, falleció en la regional Occidente, la Señora **MARIA ELMIRA TABERA HERNANDEZ** (q.e.p.d) identificada con cédula de ciudadanía No. 37.655.601, quien laboro en nuestra empresa en la sede **CLINICA ESIMED CALI NORTE (OCCIDENTE)**.

Las personas que crean tener el derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor presentarse dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente aviso en nuestras oficinas ubicadas en Autopista Norte No 95 95 primer piso o comunicarse a la línea de atención 7957155 Ext: 6519 - 6520 con el fin de acreditar su derecho. **SEGUNDO AVISO**

PRIMER AVISO ANTEA COLOMBIA S.A.S.

Se permite informar que el día 15 de abril de 2017 falleció su trabajador el señor **ÁLVARO ERNESTO GARZÓN GARZÓN** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.096.551** expedida en la ciudad de Bogotá.

Se publica el presente aviso para los fines de pago de las acreencias laborales de **ÁLVARO ERNESTO GARZÓN GARZÓN** y con el fin de que, previo a dicho pago, las personas que se consideren con derechos, acrediten ante esta empresa en debida y legal forma, su calidad de beneficiarios del difunto trabajador en la Calle 35 No. 7 - 25 piso 7 en la ciudad de Bogotá.

ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A (ESIMEDS.A) NIT: 800.215.908-8

HACE SABER:

Que el día 09 de Febrero de 2017, falleció en la regional Santander la Señora **CARMEN ELISA PATIÑO OLAYA** (q.e.p.d) identificada con cédula de ciudadanía No. 28.213.490 de Lebrija, quien laboro en nuestra empresa en la sede **CLINICA BUCARAMANGA (SANTANDER)**.

Las personas que crean tener el derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor presentarse dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente aviso en nuestras oficinas ubicadas en Autopista Norte No 95 95 primer piso o comunicarse a la línea de atención 7957155 Ext: 6519 - 6520 con el fin de acreditar su derecho. **SEGUNDO AVISO**

LA EMPRESA GREEN COAL E.U. NIT. 832.010.588-1

Informa que el señor **Victor Manuel Avila Cortes C.C. No. 3.048.820** falleció el 10 de Abril de 2017. Las personas que se consideren con derecho a reclamar sus prestaciones sociales de acuerdo a lo establecido en el Art. 212 del C.S.T. deben presentarse en Calle 4 No. 1-15 Guachetá, Cundinamarca. **Primer Aviso.**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Dirección De Urbanismo

HACE SABER A: **GUILLERMO CIFUENTES BAJONERO** que **JUAN ROJAS ESGUERRA**, presento solicitud para obtención de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra nueva. En el predio identificado con la cédula catastral 01-00-0162-0001-000 ubicado en la dirección Av. PRADILLA No. 3-D7 ESTE, bajo la radicación No. 20169999924518.

SEGURIDAD ATEMPI LTDA

Informa que el 13 de Marzo de 2017, falleció el Señor **Marco Aurelio Romero Ayala C.C. No. 80.402.977**. A reclamar sus prestaciones sociales se presentó la señora **Clemencia Alfonso** en calidad de Esposa. Quienes crean tener igual o mejor derecho dirigirse a la Calle 20A No. 44-80 Bogotá, con la documentación respectiva. **Primer Aviso**

Ordene su aviso también en clasificados@elespectador.com - Línea de Servicio 405540 - Línea nacional 018000510903

- 1 > Empleos
- 2 > Bienes Raíces
- 3 > Vehículos
- 4 > Negocios
- 5 > Servicios
- 6 > Turismo
- 7 > Tecnología
- 8 > Maquinaria
- 9 > Otros
- 10 > Módulos
- 11 > Judiciales
- 12 > Exequiales

Clasificados

EL ESPECTADOR

Ordene su aviso
2627700

Tarifas:

- > Palabra \$ 840
- > Centímetro x col. \$ 50.588
- > Edictos \$ 60.504

Formas de Pago:

- > Efectivo
- > Tarjeta de Crédito
- > Consignación

* A estas tarifas se les debe incluir el IVA.

1. Empleos

1.1 Ofrecen

1.1.7 Servicios Varios

OFREZCOME

TRABAJAR por días o cuidar adulto mayor. Experiencia. 301-4236949

1.1.5 Técnicos

TECNICO Y PROFESOR

EN SISTEMAS se ofrece para trabajar. 310-6488126, 6058635

1.2 Buscan

1.2.2 Profesionales

CONTADOR TITULADO (A)

EXPERIENCIA balances, análisis, Estados Financieros, cuadros Ingresos, Egresos. Presentar Informes mensuales. ELISA. huenies.77@gmail.com

2. Bienes Raíces

2.1.2.1 Bogotá Venden Aptos.

CENTRO INTERNACIONAL

PARQUE CENTRAL DAVARIA, hermoso, remodelado, amplio, una habitación, un baño, sala comedor, cocina integral, excelente sistema de seguridad y parqueadero, \$289.000.000. Celular 300-7118312

2.1.2.2 Casas

LA ESTANZUELA

TRES PLANTAS RENTANDO, tres locales, zona comercial, 2 piso apartamento o comercial, tercer piso oficinas bodegas. Directamente: 313-3917472

2.1.3 Arriendan

2.1.3.1 Apartamentos

CASTILLA NUEVO

TRES HABITACIONES. Un baño. Segundo Piso. 310-7861437. 321-2458814.

2.1.3.9 Locales

PARQUE CENTRAL BAVARIA

EDIFICIO PANDRAMA, 37 mts2, parqueadero. Directamente: 313-3917472

2.2 Otros Municipios

2.2.2.2 Venden Casas

CASA QUINTAS DEL TRÉBOL

MOSQUERA, 3 niveles 93mts \$260 millones negociables. 318-2311458.

4. Negocios

4.9 Otros

ASOCIACIÓN COMPUTADORES

PARA EDUCAR OFRECE EN SUBASTA VIRTUAL A TRAVES DEL MARTILLO - BANCO POPULAR. RAEE; Metal Ferooso, Aluminio, Cable, Termoplástico, entre otros. Fecha y Hora Cierre Ofertas: Martes 25 abril de 2017 - 2:30 PM. www.elmartillo.com.co, Cel.317-6400959.

Autoexpo su mejor opción



AE AUTOEXPO
Desde 1992



- Variedad en marcas, líneas y modelos
- Recibimos su usado al mejor precio del mercado
- Asesoría en la adquisición del vehículo, su financiación y los seguros.
- Planes con cuotas bajas *
- Periodos de gracia para el pago de su primera cuota *
- Financiación hasta el 100 % desde modelos 2013 *
- Financiación en modelos desde el 2003 *

024562
73026
024562
REPUBLICA DE CUBA
BANCO CENTRAL DE CREDITO Y CAJAS DE PENSIONES
CALLE 21 NO. 1111, LA HABANA, CUBA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
BANCO CENTRAL DE CREDITO Y CAJAS DE PENSIONES
CALLE 21 NO. 1111, SAN JUAN, PUERTO RICO
1963

024562
REPUBLICA DE CUBA
BANCO CENTRAL DE CREDITO Y CAJAS DE PENSIONES
CALLE 21 NO. 1111, LA HABANA, CUBA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
BANCO CENTRAL DE CREDITO Y CAJAS DE PENSIONES
CALLE 21 NO. 1111, SAN JUAN, PUERTO RICO
1963



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

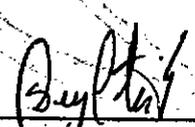
Tels: 2840280

LA SECCIÓN DE RODAMIENTO ENCARGADA DEL
TRÁMITE DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA
UTILIZACIÓN PLENA DE LOS VEHÍCULOS
VINCULADOS A LA EMPRESA TRANSPORTES RÁPIDO
TOLIMA S.A.

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor (a) (es) **JESUS ELIAS FLOREZ** en calidad de propietario (a) (es) del vehículo afiliado a la empresa, clase Buseta, placas **WTD603** / número interno **106** la (a) fecha aparece inactivo pues no se ha presentado hace aproximadamente nueve (9) años a cumplir el **PLAN DE RODAMIENTO** registrado por la empresa, esto perjudica a la sociedad en el cumplimiento de los servicios autorizados.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué a los treinta (30) días del mes Marzo de 2017.


SECCIÓN RODAMIENTO
RÁPIDO TOLIMA S.A

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com ☎

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

VIGILADO SUPERTRANSPORTES

**EL JEFE DE LA SECCIÓN OPERATIVA ENCARGADO
DE LAS FUNCIONES DEL MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA EMPRESA
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A**

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor (a) (es) **JESUS ELIAS FLOREZ** en calidad de propietario (a) del vehículo afiliado a la empresa clase Buseta, placas **WTD603**, número interno **106**, a la fecha aparece según nuestra base de datos inactivo pues no ha presentado el automotor para la mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordeno la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente cuatro (4) años.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte Dirección Territorial Tolima, en Ibagué a los treinta (30) días del mes Marzo de 2017.

**SECCIÓN OPERATIVA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com ☎



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

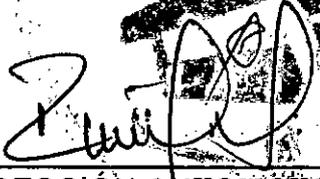
Tels: 2840280

LA SECCIÓN DE AUTOMOTORES ENCARGADA DEL TRÁMITE DE LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS AFILIADOS A LA EMPRESA TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor (a) (es) JESUS ELIAS FLOREZ en calidad de propietario (a) (s) del vehículo afiliado a la empresa clase Buseta, placas WTD603, numero interno 106, a la fecha aparece inactivo pues no ha aportado la totalidad de los requisitos exigidos para el trámite de los documento de transporte

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte Dirección Territorial Tolima, en Ibagué a los treinta (30) días del mes Marzo de 2017.


SECCIÓN AUTOMOTORES
RÁPIDO TOLIMA S.A.

Cra. 5° N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

FECHA DE VENCIMIENTO DIA MES AÑO 11 12 2007		PLACA UNICA WTD603
CLASE DE VEHICULO BUSETA	TIPO DE CARRICERIA CERRADA	TIPO DE SERVICIO COMUN
CLASE DE COMBUSTIBLE GASOLINA	NUMERO DE MOTOR L257610170 2571	NUMERO DE CHASIS 22
MARCA CHEVROLET	RAZON SOCIAL RAPIDO TOLIMA	
RADIO DE ACCION NACIONAL	FECHA DE EXPEDICION 12 12 2005	

FIRMA AUTORIZADA OFICINA EXPEDIDORA
Pamelo Bailla Suay

TARJETA DE OPERACION
TARJETA
No. 262052

PROPIETARIO

Pamelo Bailla Suay
579017

D